

su apartado sexto que en el plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los beneficiarios deberán formular aceptación o renuncia expresa de los términos recogidos en la Resolución dictada.

Si transcurrido este plazo no se ha recibido comunicación escrita del solicitante se entenderá que renuncia a la subvención, procediéndose al archivo del expediente previa resolución.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 47 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, establece que los términos y plazos establecidos en ésta u otras Leyes obligan a las autoridades y personas al servicio de las Administraciones Públicas competentes para la tramitación de los asuntos, así como a los interesados en los mismos.

Habiendo transcurrido en exceso el plazo de veinte días establecido tanto en el art. 10.6 de la Orden de 15 de mayo de 2000 como en el punto sexto de la Resolución de 28 de diciembre de 2000 para aceptar o renunciar a la subvención concedida.

Esta Delegación Provincial, en virtud de lo expuesto,

#### HA RESUELTO

Archivar los expedientes que se mencionan en el Anexo a la presente Resolución al no haber recibido comunicaciones de aceptación de los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 12 de julio de 2001.- La Delegada, Rosario González Hernández.

#### ANEXO I

Núm. de expediente: JM-GR-020/00.

Beneficiario: Yusuf, S.L.

Localidad: Salobreña.

Importe de la subvención: 15.100.157 ptas. (90.753,77 euros).

Importe de la inversión: 77.155.172 ptas. (463.711,92 euros).

Objeto: Construcción y equipamiento de un hotel de tres estrellas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Núm. de expediente: JM-GR-022/00.

Beneficiario: Gabina Trigueros Torres.

Localidad: Orce.

Importe de la subvención: 764.842 ptas. (4.596,79 euros).

Importe de la inversión: 3.296.731 ptas. (19.813,75 euros).

Objeto: Acondicionamiento de casas-cueva y organización de rutas culturales y turísticas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Núm. de expediente: JM-GR-027/00.

Beneficiario: María del Carmen Gómez Pérez.

Localidad: Castilléjar.

Importe de la subvención: 3.910.000 ptas. (23.499,57 euros).

Importe de la inversión: 19.550.000 ptas. (117.497,87 euros).

Objeto: Alojamiento en casas-cueva y rutas culturales y de aventura (rehabilitación y acondicionamiento de 8 casas-cueva, 7 para alojamiento y una para exposición de objetos tradicionales).

Plazo de ejecución: Ocho meses.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden subvenciones a Entidades Privadas en materia de infraestructura turística. (BOJA núm. 81, de 17.7.2001).*

Habiéndose detectado un error en el texto de la Resolución de 27 de junio de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, publicada en el BOJA núm. 81, de 17 de julio de 2001, por la que se conceden subvenciones a Entidades Privadas en materia de infraestructura turística, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican.

En la página 12.199, columna derecha, en el párrafo sexto, tercera línea, donde dice: «al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas»; debe decir: «al cumplimiento estricto de las obligaciones impuestas en la Orden de 3 de enero de 2000».

Granada, 17 de julio de 2001

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre relación de perceptores de subvenciones de VPO.*

La Delegación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que confiere la Orden de Delegación de Competencias de 11 de julio de 1997, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar los perceptores de subvenciones de VPO siguientes:

24.119.374-X      Antonia Torres Cano      1.143.031 ptas.

Granada, 9 de julio de 2001.- El Delegado, Pedro J. Lara Escribano.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 24 de julio de 2001, por la que se crean ficheros automatizados de datos gestionados por la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o Diario oficial correspondiente.

Para el ejercicio de las funciones de la Empresa Pública «Hospital Alto Guadalquivir» de Andújar (Jaén), creada por

la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, y adscrita a la Consejería de Salud, se considera necesario la creación de diversos ficheros automatizados de datos de carácter personal.

En su virtud, de acuerdo con las atribuciones conferidas a esta Consejería por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y a fin de dar cumplimiento al mandato del citado artículo 20 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio legítimo de sus derechos,

#### D I S P O N G O

Primero. Creación de ficheros.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se crean los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en el Anexo de esta Orden.

Segundo. Obligaciones del responsable.

El titular del órgano responsable de los ficheros automatizados que se crean adoptará, bajo la superior dirección del Consejero de Salud, las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en sus normas de desarrollo.

Tercero. Cesión de datos.

Los datos de carácter personal contenidos en los ficheros regulados por esta Orden sólo podrán ser cedidos en los términos previstos en los artículos 7, 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cuarto. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, los afectados por estos ficheros de datos de carácter personal pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos cuando proceda ante el órgano que para cada fichero se concreta en el Anexo de esta Orden.

Quinto. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud

#### A N E X O

Fichero: PACIENTES E HISTORIAS CLINICAS

1. Finalidad y usos previstos: Almacenar y tratar toda la información clínica de los pacientes ingresados en el Centro Sanitario con objeto de disponer de la historia clínica de cada uno de ellos.

2. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: Pacientes que ingresen en el hospital.

3. Procedimiento de recogida de datos: Declaraciones y formularios.

4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos

clínicos, datos de carácter identificativo (DNI/NIF, Número Seguridad Social/Mutualidad, Número de tarjeta sanitaria, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica, teléfono), datos de características personales (estado civil, datos de familia, fecha/lugar de nacimiento, características físicas o antropométricas, sexo, nacionalidad, número de pasaporte y lengua materna), datos de circunstancias sociales (profesión, actividad, características de alojamiento y vivienda, hábitos).

5. Cesiones de datos previstas: Centros sanitarios, Organismos Centrales de la Consejería de Salud, Organismos oficiales de estadística previa disociación de datos.

6. Organos de la Administración responsables de los ficheros: Dirección Gerencia del Hospital Alto Guadalquivir.

7. Organos ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación: Dirección Gerencia del Hospital Alto Guadalquivir. Avda. Blas Infante, s/n, 23740, Andújar. Jaén.

8. Medidas de Seguridad: Medidas de nivel alto, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.3 del R.D. 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Fichero: PROVEEDORES.

1. Finalidad: Disponer de los datos de los proveedores necesarios para realizar la gestión económica y administrativa del Hospital.

2. Usos previstos: Gestión económica y administrativa del Hospital.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: Proveedores del Hospital.

4. Procedimiento de recogida de datos: Declaraciones y formularios.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo (DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica, teléfono, fax y Número de Registro Personal), datos de características personales (nacionalidad), datos de circunstancias sociales (licencias, permisos y autorizaciones), datos académicos y profesionales (formación y experiencia profesional), datos de información comercial (actividades, negocios y licencias comerciales), datos económico-financieros (datos bancarios) y datos de transacciones (bienes y servicios suministrados y transacciones financieras).

6. Cesiones de datos previstas: Administración Tributaria en los casos legalmente previstos Entidades Bancarias (Número de Cuenta), Organismos oficiales de estadística previa disociación de datos.

7. Organos de la Administración responsables de los ficheros: Dirección Gerencia del Hospital Alto Guadalquivir.

8. Organos ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación: Dirección Gerencia del Hospital Alto Guadalquivir. Avda. Blas Infante, s/n, 23740, Andújar. Jaén.

9. Medidas de Seguridad: Medidas de nivel básico, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.1 del R.D. 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Fichero: RECURSOS HUMANOS.

1. Finalidad: Datos necesarios para la gestión del personal del Hospital.

2. Usos previstos: Gestión del personal. Contratación.

3. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos: Plantilla del Hospital. Bolsa de trabajo.

4. Procedimientos de recogida de datos: Encuestas o entrevistas, declaraciones y formularios.

5. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter personal (DNI/NIF, Número de la Seguridad Social/Mutualidad, nombre y apellidos, dirección postal/electrónica, teléfonos, fax y Número de Registro Personal), datos de características personales datos de estado civil, datos de familia, fecha/lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad y lengua materna), datos académicos y profesionales, datos económico-financieros (ingresos, rentas, datos bancarios, datos económicos nómina) y datos de afiliación sindical.

6. Cesiones de datos previstas: Entidades bancarias para realizar los pagos de nóminas. Administración Tributaria.

7. Organos de la Administración responsables de los ficheros: Dirección Gerencia del Hospital Alto Guadalquivir.

8. Organo ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación: Dirección Gerencia del Hospital Alto Guadalquivir. Avda. Blas Infante, s/n, 23740, Andújar. Jaén.

9. Medidas de Seguridad: Medidas de nivel alto, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.1 del R.D. 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 24 de julio de 2001, por la que se resuelve inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con carácter específico, como Monumento, la Iglesia de Ntra. Sra. de la Asunción, en Dos Torres (Córdoba).*

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado, mediante Resolución de fecha 23 de octubre de 1995, para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del inmueble denominado Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Dos Torres (Córdoba), esta Consejería resuelve, con la decisión que al final se contiene, al que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

### HECHOS

Primero. Por Resolución de fecha 10 de mayo de 2000, de la Dirección General de Bienes Culturales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 66, de 8 de junio de 2000, se incoa el procedimiento para la inscripción específica, como Monumento, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Dos Torres (Córdoba), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. La Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, en Dos Torres (Córdoba), presenta características peculiares, resultado de la acumulación de varias etapas constructivas, principalmente desde el siglo XV al XVII, representando lo más notable de la arquitectura existente en el norte de la provincia de Córdoba por su factura arquitectónica labrada en granito y su artesonado de buena tracería mudéjar.

Tercero. De acuerdo con el artículo 10.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), se ordenó la redacción de las instrucciones particulares.

Cuarto. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del

artículo 9 de la Ley antes citada, y del artículo 12 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, abriéndose un período de información pública (BOJA núm. 91, de 8 de agosto de 2001) y concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados con domicilio conocido en el procedimiento de inscripción, con fecha 13 de febrero de 2001, como a los interesados con domicilio desconocido mediante publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de abril de 2001 (BOJA núm. 40), y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba) desde los días 19 de marzo al 4 de abril del año en curso, y contando con el dictamen favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Córdoba, como institución consultiva, en la sesión celebrada el 25 de septiembre de 2000.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del Patrimonio Histórico-Artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma, en sus artículos 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde a la Consejera de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.b) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 3.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la misma para los propietarios, titulares de derechos y poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, la inscripción específica determinará la aplicación de las instrucciones particulares que se establezcan, al amparo del artículo 11 de la citada Ley, para el bien objeto de inscripción, las cuales, en relación con el bien objeto de la presente Orden, figuran en su Anexo II.

IV. La inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Disposición Adicional Tercera.1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio).

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Consejería